RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1975

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

LA SITUACION EN CHIPRE[1]

Decisiones

En su 1813a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: carta, de fecha 17 de febrero de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/11625)"[2].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Vedat A. Çelik, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

En su 1815a. sesión, celebrada el 24 de febrero de 1975, el Consejo decidió invitar al representante de Bulgaria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1816a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1975, el Consejo decidió invitar al representante de Arabia Saudita a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1817a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1975, el Consejo decidió invitar al representante de Rumania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 367 (1975)
de 12 de marzo de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en Chipre en respuesta a la denuncia presentada por el Gobierno de la República de Chipre,

Habiendo escuchado el informe del Secretario General[3] y las declaraciones formuladas por las partes interesadas,

Profundamente preocupado ante la continuación de la crisis en Chipre,

Recordando sus anteriores resoluciones y, en particular, la resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, por la que hizo suya la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad el 1º de noviembre de 1974,

Tomando nota de que no se ha registrado progreso alguno en la aplicación de sus resoluciones,

1. *Insta una vez más* a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia, la integridad

[1] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974.

[2] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1975.*

[3] *Ibid., Trigésimo Año,* 1814a. sesión.

territorial y la no alineación de la República de Chipre y les encarece, así como a las partes interesadas, que se abstengan de toda acción que pueda perjudicar dichas soberanía, independencia, integridad territorial y no alineación, así como de toda tentativa de partición de la isla o de su unificación con cualquier otro país;

2. *Lamenta* la decisión unilateral del 13 de febrero de 1975, por la que se declaró que una parte de la República de Chipre se convertiría en un "Estado Turco Federado", por considerar, entre otras cosas, que tiende a comprometer la continuación de las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades en un pie de igualdad, cuyo objetivo debe seguir siendo el de llegar libremente a una solución que establezca un arreglo político y el establecimiento de un acuerdo constitucional mutuamente aceptable, y expresa su preocupación ante todas las medidas unilaterales de las partes que hayan comprometido o puedan comprometer la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Afirma* que la decisión mencionada en el párrafo 2 *supra* no prejuzga del arreglo político definitivo del problema de Chipre y toma nota de la declaración de que no era ésa su intención;

4. *Insta* a que se apliquen en forma urgente y eficaz todas las partes y disposiciones de la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 365 (1974);

5. *Considera* que deben emprenderse nuevos esfuerzos para contribuir a la reanudación de las negociaciones mencionadas en el párrafo 4 de la resolución 3212 (XXIX), entre los representantes de las dos comunidades;

6. *Pide,* en consecuencia, al Secretario General que emprenda una nueva misión de buenos oficios y que, con ese fin, reúna a las partes con arreglo a nuevos procedimientos convenidos y se ponga personalmente a su disposición a fin de facilitar la reanudación, la intensificación y el progreso de amplias negociaciones efectuadas con un espíritu recíproco de comprensión y moderación bajo sus auspicios personales y su dirección, según proceda;

7. *Insta* a los representantes de las dos comunidades a que cooperen estrechamente con el Secretario General en el desempeño de esta nueva misión de buenos oficios y les pide que, por su parte, asignen alta prioridad a sus negociaciones;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que se abstengan de toda acción que pueda poner en peligro las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades y a que tomen medidas que faciliten la creación del ambiente necesario para el éxito de dichas negociaciones;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos logrados en la aplicación de la resolución 365 (1974) y de la presente resolución y que le presente un informe cada vez que lo estime adecuado y, en todo caso, antes del 15 de junio de 1975;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada sin votación en la 1820a. sesión.

Decisiones

En su 1830a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/11717 y Corr.1)"[4].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Vedat A. Çelik, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 370 (1975)
de 13 de junio de 1975

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General, de fecha 9 de junio de 1975 (S/11717 y Corr.1), en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para que lleve a cabo las tareas en que se halla empeñada actualmente, si se quiere mantener la cesación del fuego en la isla y facilitar la búsqueda de un arreglo pacífico,

Tomando nota de las condiciones existentes en la isla, según lo expuesto en el informe,

Tomando nota asimismo de la opinión expuesta por el Secretario General en los párrafos 67 y 68 de su informe, en relación con las conversaciones celebradas en Viena entre los representantes de las dos comunidades de conformidad con la resolución 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, de que ha de mantenerse y, en lo posible, acelerarse el proceso de negociación, y de que su éxito requerirá que todas las partes den prueba de decisión, comprensión y buena voluntad para hacer concesiones recíprocas,

Tomando nota también de la declaración del Secretario General, contenida en el párrafo 69 de su informe, de que las partes interesadas han manifestado su aprobación a la recomendación de que el Consejo de Seguridad prolongue el estacionamiento de la Fuerza en Chipre por otros seis meses,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existen-

[4] *Ibid., Trigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1975.*